

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTES**

El suscrito Diputado Eleofermes Palacios Reyes, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas e integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 57 fracciones I y II, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, vengo a proponer a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 17 de la Ley de Transporte para el Estado de Puebla estipula: “Para los efectos de la presente ley y sus reglamentos, el servicio de transporte se divide en: ... III. Servicio de transporte mercantil de carga: ... g) grúas de arrastre y salvamento.

Que el artículo 34 bis del mismo ordenamiento estipula: “el servicio de transporte mercantil de arrastre y salvamento tipo grúa, es aquel que requiere de características o adecuaciones especiales como plataformas o grúas de arrastre destinados a realizar maniobras para trasladar vehículos accidentados o detenidos por la autoridad correspondiente, los cuales deberán contar con el número de autorización correspondiente, placas y colores autorizados por la secretaria.”

Que el artículo 35 del mismo ordenamiento dispone: “Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte y del servicio mercantil, además de cumplir con lo establecido en la presente ley, cuando así lo requiera la autoridad competente, deberán acreditar la vigencia de la concesión o del permiso correspondiente”.

En virtud de lo anterior de todos es conocido que en los últimos meses ha existido un incremento en la inconformidad por parte de los usuarios del servicio de grúas, tal y como lo ha manifestado Ernesto Cholula Romero “integrante de la dirigencia colegiada de la asamblea permanente del transporte de Puebla, quien denunció abuso por parte de los prestadores del servicio ya que les llegan a cobrar desde dos mil y hasta nueve mil pesos”.

Así mismo, existe la informalidad por parte del C. Arturo Balderas Moyano, Presidente de la Asociación Corresponsabilidad en el Transporte, quien en días pasados manifestó que más del noventa por ciento del servicio de arrastre en Puebla, trabaja en la informalidad, pues carecen de los permisos correspondientes, además de que las unidades no cuentan con un seguro para accidentes.

Otra inconformidad manifiesta lo es, el servicio de corralones o depósito de vehículos generalmente propiedad de los concesionarios del servicio de grúas que de igual forma realizan cobros excesivos por el llamado “piso diario” y que en muchas ocasiones si estos prestadores de servicio realizan un arrastre de una unidad siniestrada con un valor en el mercado de aproximadamente quince mil pesos después de un determinado tiempo cuando el propietario de la unidad acude a liberarla, se le exige un pago de una cantidad mayor a lo que representa el costo de su unidad.

Es importante precisar que la Ley de Transporte para el Estado de Puebla, faculta a la Secretaría de Transportes, a vigilar la vigencia de la concesión y del permiso correspondiente para prestar el servicio mercantil de grúas de arrastre.

Es por lo anterior que atentamente esta soberanía se sirva manifestar respecto al siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO: Se exhorte de manera respetuosa a la Secretaría de Transportes, a través de su titular a aplicar la normativa, reglamentar la operación y cobro del servicio de arrastre, salvamento y depósito de vehículos. A si mismo se realice una revisión a los concesionarios para

diagnosticar el estado físico de las unidades que prestan el servicio de grúa y si en su caso cuentan con los permisos, caso contrario aplicar las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Transportes a través de su titular, a diseñar o implementar mecanismos de quejas o denuncias, en contra de los abusos por el cobro excesivo de los concesionarios del servicio de grúas de arrastre.

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

DIP. ELEOFERMES PALACIOS REYES